



18/17

PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (Nº 18/17)

El artículo 196 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), relativo a los Acuerdos marco, establece en su apartado tercero que: *"La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados"*.

Asimismo, el artículo 23 del TRLCSP establece que: *"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes"*.

Por otro lado, el artículo 193 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), establece en su apartado quinto letra b) que el órgano de contratación determinará el: *"Plazo de vigencia del contrato de adopción del tipo y la duración y régimen de su posible prórroga, que deberá ser expresa y tendrá efecto hasta la formalización del siguiente contrato de adopción del tipo de los mismos bienes siempre que el correspondiente concurso se convoque dentro del plazo de seis meses a contar desde el inicio de la prórroga"*.

De acuerdo con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 696/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: *"Una vez constituida la Junta de Contratación Centralizada, los contratos formalizados por la Dirección General del Patrimonio del Estado como órgano de contratación del sistema estatal de contratación centralizada, se tramitarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento, extinción y régimen de prórrogas, por la Junta de Contratación Centralizada o por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación cuando las competencias estuviesen desconcentradas en la misma"*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 316.3 TRLCSP y la disposición adicional quinta del Real Decreto 696/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación es el órgano competente para dictar los acuerdos de prórroga en el sistema estatal de contratación centralizada.

En la memoria que forma parte del expediente se justifica la necesidad e idoneidad de prorrogar el acuerdo marco, al amparo de lo previsto en el artículo 196.3 del TRLCSP y del artículo 193.5.b) del Reglamento general de la LCAP.

Los contratos de adjudicación de los tipos del AM se formalizaron entre el 8 de marzo de 2013 y el 22 de marzo de 2013 (BOE 1 de abril de 2013), con las 82 empresas adjudicatarias.

El Acuerdo Marco entró en vigor el 15 de abril de 2013 con una duración máxima de cuatro años a partir de esa fecha, regulándose su posible prórroga de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rige dicho procedimiento de contratación.

La cláusula II apartado 5 del mismo establece que *"el acuerdo marco tendrá una duración máxima de cuatro años a contar desde la fecha de su entrada en vigor, indicada en el documento de formalización del acuerdo marco, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 180.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público"*, siendo actualmente de aplicación para esta materia el artículo 196.3 del TRLCSP.

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha 5 de abril de 2017, así como la fiscalización favorable de la Intervención Delegada de fecha **6 ABR 2017**.



18/17

Por todo lo anterior, y de acuerdo con el ordenamiento jurídico, esta Dirección:

RESUELVE

Prorrogar de forma extraordinaria el Acuerdo marco para el suministro de elementos y sistemas de seguridad con destino a la Administración General del Estado hasta la fecha de formalización del acuerdo marco que con este mismo objeto se está tramitando por esta Dirección General.

EXAMINADO Y CONFORME,
(Fiscalización previa de
requisitos básicos, A/L 152
Ley General Presupuestaria)
DIRECTOR DELEGADO

Madrid

10 ABR 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y
CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN


Pablo Arellano Pardo


Fdo.: José María Santacana Gómez